

XVI DRM SANTIAGO SUR

San Miguel, 19-10-2023

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1604130

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Χ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.
- Х Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

- I°- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1604130 presentada por solicitud administrativas N° 77323339432 y 77323339548, de fecha 28-08-2023, por don FERNANDO AGUSTIN LOPEZ FLORES RUT. 9.482.368-4, por la empresa TRANSPORTES LOPEZ & MAULEN LIMITADA RUT. 76.324.331-1 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):120297784 por concepto de la no emisión de documento normado en el artículo 97-10 del Código Tributario y notificada en la infracción N° 1209132 de fecha 19-03-2015.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- Χ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:
la lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
del interés de Multas asociadas al impuesto 70 % de otras multas
a condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente esolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
Nombre/ Firma/ Timbre

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. N°1604130					
de fecha, que incluye entrega de giro (s)según detalle					
Nombre	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre	
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario				Ministro de Fe	

Correo electrónico: